

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE CULTURA

10506 *Resolución de 22 de mayo de 2024, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales en la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas.*

La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, en su artículo 8 establece que antes de proceder a la comercialización, difusión o publicidad de una película cinematográfica u obra audiovisual por cualquier medio o en cualquier soporte, en territorio español, ésta deberá ser calificada por grupos de edades del público al que está destinada, mediante resolución del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales previo informe de la Comisión de Calificación o por los órganos competentes de aquellas Comunidades Autónomas que ostenten competencias en la materia.

El Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre (modificado por el Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre), por el que se desarrolla la mencionada ley, regula en su artículo 32 la composición y funciones de la Comisión de Calificación de películas cinematográficas como órgano asesor, dependiente del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, encargado de emitir informes sobre la calificación por grupos de edad de las películas destinadas a su exhibición en salas cinematográficas y de las demás obras audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a las citadas disposiciones y proceder a la renovación de la Comisión de Calificación,

Esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 32 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, ha resuelto:

Primero.

Cesar, a petición propia, con efectos desde el 22 de mayo de 2024, al siguiente vocal miembro de la Comisión de Calificación de películas cinematográficas:

Don Antonio Piris Puig de la Bellacasa.

Segundo.

Nombrar como componente de la Comisión de Calificación de películas cinematográficas, con efectos desde el día 23 de mayo de 2024, a la siguiente vocal perteneciente a los ámbitos señalados en el artículo 32.2.c) del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre:

Doña Diana Rodríguez Ayala.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 del citado real decreto, ningún vocal podrá permanecer en el cargo por un periodo superior a dos años consecutivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 2024.–El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Ignacio Camós Victoria.